



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2022, de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la resolución de la misma fecha y de la misma dirección general, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado autorizado de enseñanzas deportivas de fútbol «Olímpico de León» de León, para ampliar grupos en los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol.

La Resolución de 4 de febrero de 2022 de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas de Fútbol «Olímpico de León», para ampliar grupos en los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol.

El artículo 5.1 de la Orden EDU/900/2005, de 4 de julio, por la que se regula la autorización de los centros privados que impartan enseñanzas deportivas en la Comunidad de Castilla y León, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de autorización de apertura y funcionamiento de los centros que regula la presente Orden, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 4 de febrero de 2022 de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas de Fútbol «Olímpico de León» de León, cuyo tenor literal es el siguiente:

*«**Primero.**– Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas de Fútbol “Olímpico de León” (código: 24022560) de León, para ampliar grupos en los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol, de forma que el centro queda configurado como a continuación se describe:*

Denominación genérica: Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas de Fútbol.

Denominación específica: “Olímpico de León”.

Titular: Sport Coach Norte Servicios Deportivos, S.L.

Domicilio: C/ Justino de Azcárate, n.º 1.

Localidad: León.

Municipio: León.

Provincia: León.

Enseñanzas Deportivas autorizadas:

a) Técnico Deportivo en la especialidad de Fútbol:

1) Primer nivel: 2 grupos, 30 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro en vespertino.

2) Segundo nivel: 2 grupos, 30 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro en vespertino.

b) Técnico Deportivo Superior en la especialidad de Fútbol: 2 grupos, 30 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro en vespertino.

Segundo.— *La ampliación de grupos en los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León.*

Tercero.— *Antes de la puesta en funcionamiento de los grupos ampliados, la titularidad del centro deberá remitir a la Dirección Provincial de Educación de León, la relación de personal que impartirá docencia en dichos grupos, para su aprobación por la Dirección Provincial previo informe del Área de Inspección Educativa.*

Asimismo, el centro deberá acreditar que dispone del equipamiento requerido por la legislación vigente para impartir los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol, cuya comprobación corresponderá a la Dirección Provincial de Educación de León.

Igualmente, deberá remitir la póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil que pudiera ser reclamada al centro, en razón de su propia actividad, de acuerdo con lo exigido en la normativa reguladora de la enseñanza deportiva que se amplía en el centro.

Cuarto.— *El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

Quinto.— *La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.*

Sexto.— *La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro "Olímpico de León" para ampliar grupos en los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo en Fútbol se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León».*



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 4 de febrero de 2022.

*El Director General de Centros,
Planificación y Ordenación Educativa,*
Fdo.: JOSÉ MIGUEL SÁEZ CARNICER